



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

SANTIAGO, 09 DIC 2015  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 9586

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 986, de fecha 22 de abril de 2015, del Director (s) del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para don Enrique Sanchez Sandoval, Cédula de Identidad N° 3.496.550-1, que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional.
- d) El Ord. N° 2.378, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Director (S), de la Región de Los Ríos, mediante el cual se explicita que la modalidad del subsidio solicitado para el Sr. Sanchez Sandoval, es Construcción en Sitio Propio y señala los meses por los que debe otorgarse el subsidio de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que don Enrique Sanchez Sandoval, fue trasladado de manera temporal a vivir en una mediagua ubicada en un terreno fiscal en la localidad de Niebla, en consideración que la vivienda que habitaba fue afectada por un derrumbe ocurrido en el mes de febrero de 2013, en el sector de las Canteras, Punta Niebla, de la comuna de Valdivia;
- b) Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en la letra d) de los Visto de la presente Resolución, es necesario otorgar un subsidio de albergue transitorio al Sr. Enrique Sanchez, por un periodo de 12 meses, mientras se concreta la construcción de la vivienda en el sitio que le será cedido por Bienes Nacionales;



- c) Que la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Visto c) precedente, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 5342;
- d) Que existen razones sociales que fundamenten y justifiquen otorgar a la persona identificada en el Oficio citado en el Visto c) precedente una atención especial, dado que presenta una situación urgente de necesidad habitacional, dicto lo siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	ENRIQUE	SANCHEZ	SANDOVAI	3496550	1	VALDIVIA	500	100	39	16	655

Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. En caso que sea procedente, al monto de Asistencia Técnica, se adicionarán los pagos adicionales que correspondan, según se señala en el número 3, del artículo 3, de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015.
3. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1 y 2, determinando los montos definitivos a asignar.
5. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiada por la presente Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Rios mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregará con posterioridad a la calificación del proyecto.
7. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta 3 Unidades de Fomento, por 12 meses, a don Enrique Sanchez Sandoval, Cédula de Identidad N° 3496550-1, para los efectos de atender los gastos que irroge su albergue transitorio a fin de desarrollar el proyecto habitacional en el terreno de su propiedad.
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Rios, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 7, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Rios. El monto a imputar será de 707 Unidades de Fomento, correspondiente al



valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Rios, que corresponde a 671 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1 y 2 de esta Resolución y al monto de subsidio de albergue transitorio, que corresponde a 36 Unidades de Fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS RIOS
- SERVIU REGION DE LOS RIOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

